



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000866/16

BITÁCORA: 10/C9-0533/04/16

Durango, Durango, 12 de Mayo de 2016

EJIDO SAN PEDRO DE AZAFRANES

MAR DE LA PLATA ESQUINA PUERTO PRINCIPE NO. 238, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 267/16 de fecha 11 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 71/16 de fecha 29 de Abril de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Pedro de Azafranz	Otáez	Durango	Por conducto del Comisariado Ejidal en Turno

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San Pedro de Azafranz

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	383959	2745400
2	384267	2744190
3	387326	2744220
4	388169	2743930
5	389524	2744630
6	387908	2737530
7	386517	2737010
8	387572	2742030
9	378379	2743770
10	376349	2736440
11	383641	2735950
12	375843	2730210
13	375972	2737870





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000866/16

BITÁCORA: 10/C9-0533/04/16

Durango, Durango, 12 de Mayo de 2016

14	376068	2743520
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Pedro de Azafranez	80	10	Irregular	Sistema de Manejo de Bosques de la Unidad de Santiago Papasquiario (SIMBUS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Pedro de Azafranez	5895.33	5851.6	835.95
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
Ejido San Pedro de Azafranez	835.95 (ochocientos treinta y cinco punto noventa y cinco)	18488.5 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho punto cinco)	

Nombre del predio: Ejido San Pedro de Azafranez

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/05/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	130.73	121.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	130.73	152.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	130.73	2003.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Pinus teocote	130.73	565.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	130.73	61.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	84.28	82.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	84.28	190.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	84.28	1343.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	84.28	295.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	84.28	105.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	124.71	64.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	124.71	274.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	124.71	1629.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	124.71	59.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	124.71	127.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	124.71	416.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	124.71	131.22	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000866/16

BITÁCORA: 10/C9-0533/04/16

Durango, Durango, 12 de Mayo de 2016

4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	133.97	18.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	133.97	200.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	133.97	1079.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	133.97	30.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus herrerae	133.97	43.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	133.97	27.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	133.97	1053.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	133.97	260.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 01/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	106.77	144.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	106.77	1177.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	106.77	19.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	106.77	74.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	106.77	577.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	106.77	152.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus arizonica	58.41	138.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	58.41	111.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	58.41	1142.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	58.41	259.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	58.41	51.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus arizonica	67	23.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	67	167.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	67	1042.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	67	89.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	67	472.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	67	101.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus arizonica	130.08	6.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	130.08	217.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	130.08	1280.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	130.08	26.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	130.08	45.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	130.08	479.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	130.08	347.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo



Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Pedro de Azafranes	P-10-019-PED-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar enriquecimiento de subrodales en una superficie total de 3.00 ha, para la anualidad 2016 con una densidad promedio de 500 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000866/16

BITÁCORA: 10/C9-0533/04/16

Durango, Durango, 12 de Mayo de 2016

13. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 8.50 ha para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.
14. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 468.12 ha para franja protectora de vegetación riverieña.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 214.02 ha para franja protectora de caminos.
17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 4290.33 ha para protección al suelo.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
ING. JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiari, Dgo.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL SANTIAGO PAPANASQUIARI, S.C.- Responsable Técnico.- Durango.
EXPEDIENTE.

RCO/JLGG/AGUCH/jmcr



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]



ACTIVITIES
ENVIRONMENT & RESOURCES
SECURITY OF INFORMATION

